

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta (30) de julio dos
mil veintiuno (2021)

Proceso 2019-1517

Observando, la parte demandada se notificó de manera personal-DECRETO 806 DEL 2020, se inhibió de proponer excepciones. Consecuencialmente, el despacho **ordena** que la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado

Jose



Por:

Eusebio Vargas

Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa24092e1f4b6e763b0053583d4ec812ee941b08cbd2c020
5d6cd61e18ef388

Documento generado en 01/08/2021 08:24:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>